

Pensiones alimenticias



Contenido facilitado por

European Judicial Network
(in civil and commercial
matters)

1 ¿Qué significan, en términos prácticos, los términos «alimentos» y «obligación de alimentos»? ¿Quiénes están obligados a pagar una pensión de alimentos?

El objetivo de las pensiones alimenticias es cubrir todas las necesidades materiales adecuadas del beneficiario, es decir, necesarias y habituales, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Esto incluye, en particular, la alimentación, la ropa, el alojamiento (incluida la calefacción y la electricidad), la atención médica y la higiene, así como el pago de cotizaciones adicionales a los seguros sociales, las actividades recreativas y de esparcimiento, la cultura y el deporte, las comunicaciones y los medios de comunicación de masas (teléfono, radio, televisión, internet), así como la educación y la formación. La pensión de alimentos no incluye pagos a planes de ahorro o planes de jubilación privados.

La obligación de alimentos significa la obligación de abonar una pensión alimenticia razonable. La cuantía de la pensión de alimentos respectiva depende, por un lado, de las necesidades concretas de la persona a cargo y, por otro, de las posibilidades económicas de la persona que debe abonarla.

Están sujetos al deber de manutención:

- los padres para con sus hijos y nietos;
- los hijos para con sus padres y abuelos;
- los cónyuges y parejas registradas entre sí.

2 ¿Hasta qué edad puede un hijo recibir una pensión de alimentos? Las normas aplicables en la materia ¿difieren según si los alimentistas son menores o adultos?

No hay límite de edad. Los hijos tienen derecho a una pensión de alimentos hasta que son autosuficientes.

Las diferencias entre el derecho a una pensión de alimentos de menores y de adultos consisten sobre todo en su aplicación judicial.

3 Para obtener una pensión de alimentos, ¿debo solicitarla a una autoridad competente o a un órgano jurisdiccional?

Las pensiones de alimentos deben solicitarse por vía judicial.

Los cónyuges y las parejas registradas deben invocar su derecho a pensión de alimentos en un proceso civil por medio de una demanda. El órgano jurisdiccional (en la práctica, un juez/magistrado o una jueza/magistrada) dicta una sentencia previa aportación y práctica de las pruebas. Además, en un proceso de alimentos, divorcio o

disolución de la unión registrada también se puede solicitar un auto que decrete la obligación de abonar una pensión de alimentos provisional. El órgano jurisdiccional se pronuncia, con carácter definitivo, sobre lo anterior tras un procedimiento de certificación.

La pensión de alimentos para los hijos se debe solicitar por la vía de la jurisdicción voluntaria (también en el caso de hijos mayores de edad). El órgano jurisdiccional de custodia (*Pflegschaftsgericht*) (en la práctica, un secretario o una secretaria judicial) resuelve mediante auto previa aportación y práctica de las pruebas. Además, el hijo puede solicitar un auto que decrete la obligación de abonar una pensión de alimentos provisional en un proceso de alimentos; el órgano jurisdiccional provee tras un procedimiento de certificación. Los hijos menores de edad también pueden solicitar una pensión de alimentos provisional sin necesidad de cursarla en un proceso de alimentos.

4 ¿Puede presentarse una demanda en nombre de un pariente (en caso afirmativo, en qué grado) o de un menor?

La demanda declarativa o ejecutiva de la manutención de menores puede presentarla el representante legal, es decir, la persona que tiene la custodia del menor. Con el consentimiento de esta persona, los servicios sociales (*Kinder- und Jugendhilfeträger*) también pueden actuar como representantes del menor.

De lo contrario, para ejercer la representación en un proceso de alimentos se requiere un poder o una representación legal especial (*Erwachsenenvertreter*).

5 Si me propongo presentar una demanda ante un órgano jurisdiccional, ¿cómo puedo saber cuál es competente?

La competencia para conocer de causas de alimentos está regulada legalmente.

En virtud del artículo 114 de la Ley relativa al ejercicio de la jurisdicción y la competencia de los órganos jurisdiccionales ordinarios en materia civil (*Jurisdiktionsnorm* o *JN*), los órganos jurisdiccionales de custodia también son competentes para conocer de las demandas de pensión de alimentos de hijos menores; respecto de las demandas de pensión de alimentos de parientes en línea recta, es competente el órgano jurisdiccional en cuya demarcación se encuentre el órgano jurisdiccional contencioso de competencia general de la persona con derecho a la pensión. Esto depende del domicilio o de la residencia habitual.

En virtud del artículo 76 *bis* de la *JN*, el órgano jurisdiccional competente en materia de alimentos de cónyuges o parejas registradas es el órgano jurisdiccional que está sustanciando el proceso de divorcio o de disolución de la unión registrada. Si no está tramitándose un proceso de este tipo, el órgano jurisdiccional competente es el de competencia general del lugar del demandado (artículos 65 a 71 de la *JN*).

6 Como demandante, ¿necesito de algún intermediario para someter el asunto a los tribunales (por ejemplo, abogado, autoridad central o local, etc.)? En caso negativo, ¿qué procedimientos debo seguir?

Pensión de alimentos de hijos: en primera instancia, las partes no están obligadas a hacerse representar. Sin embargo, si quieren tener representación, esto solo es posible en procesos donde la cuantía del litigio ascienda a 5 000 EUR o su equivalente en valor económico y solo a través de un abogado [respecto de la obligación de representación letrada, véase el artículo 101, apartado 1, de la Ley de procedimientos no contenciosos (*Außerstreitgesetz* o *AußStrG*)]. En caso de recurso, es absolutamente necesario un abogado.

Pensión de alimentos de cónyuges o parejas registradas: en primera instancia, las partes no están obligadas a hacerse representar. Sin embargo, si quieren tener representación, esto solo es posible en procesos donde la cuantía del litigio ascienda a 5 000 EUR o su equivalente en valor económico y solo a través de un abogado [respecto de la obligación de representación letrada, véase el artículo 29, apartado 1, del Código Procesal Civil (*Zivilprozessordnung* o *ZPO*)]. En caso de recurso, es absolutamente necesario un abogado.

7 Si acudo a los tribunales, ¿debo pagar alguna tasa? En caso afirmativo, ¿cuál es su cuantía probable? Si mis medios económicos son insuficientes, ¿puedo obtener asistencia jurídica gratuita para cubrir los costes del proceso?

La cuantía de las tasas judiciales para procedimientos de alimentos depende de la cuantía de la pensión de alimentos atribuida. Así pues, como base para el cálculo cuenta el importe atribuido para la pensión de alimentos en el pasado. Para la atribución de una pensión futura se toma como referencia el importe anual de los alimentos. Si se atribuye la pensión para un tiempo inferior a un año, la cantidad total debe tomarse como base para el cálculo [comentario 1 sobre la tarifa 7 (*Anmerkung 1 zu TP 7*) de la *Gerichtsgebührengesetz* (Ley de tasas judiciales o *GGG*, por sus siglas en alemán) en el procedimiento de pensión de menores; artículo 15, apartado 5, de la *GGG* en el procedimiento de pensión de cónyuges o parejas registradas].

En cuanto al importe, se diferencia entre, por un lado, procesos relativos a la pensión de alimentos de hijos concedida en expediente de jurisdicción voluntaria y, por el otro, procesos relativos a la pensión de alimentos de cónyuges o parejas registradas.

En procesos relativos a la pensión de alimentos de menores, los demandantes menores (menos de 18 años) están exentos del pago de tasas.

En el caso de los demandantes mayores de edad, la tasa por resoluciones y transacciones sobre el derecho a pensión alimenticia es del 0,5 % del valor de lo atribuido (tarifa 7 de la *GGG*). Corresponde al alimentante el pago de esta tasa. Cuando debido a una nueva demanda, aumenta la cuantía de la pensión de alimentos, atribuida por resolución firme o acordada mediante transacción con fuerza de cosa juzgada, hay que partir de la diferencia entre el importe reconocido y el abonado hasta la fecha.

Ejemplo: se atribuye una futura pensión de alimentos mensual de 250 EUR.

Tasa: 15 EUR (250 EUR * 12 * 0,05)

Si el alimentante que solicita la reducción del importe de los alimentos es mayor de edad, se aplica una tasa fija de 15,00 EUR. No es necesario el pago de la tasa cuando se conceda íntegramente al demandante la reducción del importe de los alimentos que haya solicitado (comentario 3 de la tarifa 7 de la *GGG*).

En procesos relativos a la pensión de alimentos de cónyuges o de parejas registradas, se aplica el baremo 1 de la *GGG*. La tasa corresponde solo a las demandas que incoan proceso y está escalonada conforme a un baremo de cálculo. A modo de ejemplo, se representa desglosada la tarifa según el baremo 1 de la *GGG* (situación a 4.5.2023):

Cuantía del litigio: cuantía de la tasa

hasta 150 EUR: 25 EUR

entre 150 EUR y 300 EUR: 48 EUR

entre 300 EUR y 700 EUR: 68 EUR

entre 700 EUR y 2 000 EUR: 114 EUR

entre 2 000 EUR y 3 500 EUR: 182 EUR

entre 3 500 EUR y 7 000 EUR: 335 EUR

entre 7 000 EUR y 35 000 EUR: 792 EUR

entre 35 000 EUR y 70 000 EUR: 1 556 EUR

En procesos civiles, de acuerdo con los artículos 63 a 73 del *ZPO*, la asistencia jurídica gratuita se debe conceder

previa solicitud si la parte interesada es incapaz de sufragar los gastos del proceso sin perjuicio de la pensión de alimentos necesaria. En virtud del artículo 7, apartado 1, de la *AußStrG*, estas disposiciones se deben aplicar *mutatis mutandis* en los expedientes de jurisdicción voluntaria (como en los relativos a la pensión de alimentos de los hijos).

La pensión de alimentos necesaria se encuentra entre los ingresos medios estadísticos de un asalariado por cuenta ajena y el mínimo de subsistencia. Se considera que es necesaria la asistencia jurídica gratuita si la parte y su familia con derecho a la pensión de alimentos no pueden llevar siquiera una vida modesta, por lo que deben plantearse recurrir a un capital utilizable o a la posibilidad de juntar cantidades durante un período más largo. También es posible acogerse a una asistencia jurídica gratuita parcial.

La asistencia jurídica gratuita tan solo se puede conceder si la acción judicial o el recurso que se pretende no adolecen manifiestamente de temeridad. Se concede con independencia de la nacionalidad de la parte.

La asistencia jurídica gratuita abarca, en particular, la suspensión cautelar del pago de los gastos judiciales, de testigos, de peritos y de intérpretes, así como los gastos de viaje de la parte, cuando se requieran tales visitas. Si la representación por un abogado está legalmente establecida (por ejemplo, en recursos) o si se considera necesaria por las circunstancias del caso, debe asignarse gratuitamente un abogado austriaco de oficio con carácter provisional. Forma parte de las funciones del abogado el asesoramiento jurídico prejudicial con vistas a una solución extrajudicial del litigio.

El artículo 71 del *ZPO* dispone que la parte que disfrute de asistencia jurídica gratuita se compromete a efectuar un pago posterior de la totalidad o parte de la cantidad de la que se le ha eximido temporalmente y que todavía no se ha abonado, así como a la remuneración baremada del abogado que se le haya asignado, siempre y cuando esté en disposición de hacerlo sin merma de la pensión de alimentos necesaria. Para comprobar que se dan las circunstancias para este pago *a posteriori*, el órgano jurisdiccional puede exigir a la parte la presentación de una declaración patrimonial que incluya justificantes razonables e imponer un plazo prudente para tal fin.

8 ¿Qué tipo de pensión de alimentos puede concederme el órgano jurisdiccional y cómo se calcula? ¿La decisión judicial puede revisarse si se producen cambios en el coste de la vida o las circunstancias familiares? En caso afirmativo, ¿con qué método (por ejemplo, con un sistema de indexación automática)?

El órgano jurisdiccional fija la pensión de alimentos como una prestación monetaria. El progenitor responsable del hogar en el que vive el menor realiza su contribución a la pensión de alimentos con los cuidados y prestaciones que realiza en el hogar. El otro progenitor está obligado a contribuir con una pensión en dinero.

La cuantía de la pensión de alimentos de los hijos depende de las posibilidades económicas de los progenitores y de las necesidades de los hijos y debe calcularse en cada caso. Según el método orientativo de porcentajes desarrollado jurisprudencialmente, el alimentante debe descontar mensualmente de su salario (neto)

- un 16 % en el caso de niños de hasta 6 años,
- un 18 % si tienen entre 6 y 10 años,
- un 20 % si tienen entre 10 y 15 años
- y un 22 % si tienen más de 15 años.

Cuando un mismo sujeto debe pagar varias pensiones de alimentos, esto se tiene en cuenta para reducir el porcentaje respectivo. Si hay un segundo hijo con derecho a pensión de alimentos, debe deducirse 1 punto porcentual si tiene menor de 10 años y 2 puntos porcentuales si tiene más de 10 años; si hay un cónyuge con derecho a recibir pensión de alimentos, debe deducirse entre 0 y 3 puntos porcentuales, según los ingresos.

Según la jurisprudencia, rige un máximo sobre las pensiones de alimentos (conocido como «límite del lujo» o *Luxusgrenze*) que se aplica en el caso de demandas de alimentos de hasta el doble o el triple del mínimo medio desarrollado jurisprudencialmente. Este máximo se revaloriza anualmente; en el caso de menores asciende, desde el 1.1.2023, a los importes siguientes con arreglo al cuadro siguiente:

Mínimo

Según el criterio jurisprudencial sentado en el asunto Danninger (ÖA 1972, 17), calculado por el Tribunal Regional de lo Civil de Viena (Landesgericht für Zivilrechtssachen Wien).

(importe en EUR)

Años	A partir de 0 años	A partir de 3 años	A partir de 6 años	A partir de 10 años	A partir de 15 años	A partir de 19 años Desde 2022: A partir de 20 años
1.1.2003 a 30.12.2023	320	320	410	500	630	720
1.1.2022 a 31.12.2022	290	290	370	450	570	650
1.7.2021 a 31.12.2021	219	282	362	414	488	611
1.7.2020 a 30.6.2021	213	274	352	402	474	594
1.7.2019 a 30.6.2020	212	272	350	399	471	590
1.7.2018 a 30.6.2019	208	267	344	392	463	580
1.7.2017 a 30.6.2018	204	262	337	385	454	569
1.7.2016 a 30.6.2017	200	257	331	378	446	558
1.7.2015 a 30.6.2016	199	255	329	376	443	555
1.7.2014 a 30.6.2015	197	253	326	372	439	550
1.7.2013 a 30.6.2014	194	249	320	366	431	540
1.7.2012 a 30.6.2013	190	243	313	358	421	528
1.7.2011 a 30.6.2012	186	238	306	351	412	517
1.7.2010 a 30.6.2011	180	230	296	340	399	501
1.7.2009 a 30.6.2010	177	226	291	334	392	492
1.7.2008 a 30.6.2009	176	225	290	333	391	491
1.7.2007 a 30.6.2008	171	217	281	322	378	475
1.7.2006 a 30.6.2007	167	213	275	315	370	465
1.7.2005 a 30.6.2006	164	209	270	309	363	457
1.7.2004 a 30.6.2005	160	204	264	302	355	447
1.7.2003 a 30.6.2004	157	200	258	296	348	438

Los importes correspondientes al período comprendido entre 1972 y 2002 se pueden consultar en este enlace: [Mínimos entre 1972 y 2002](#)

La pensión de alimentos de los cónyuges o parejas registradas también depende de las posibilidades económicas del alimentante y de las necesidades del alimentista; se debe calcular en cada caso. Según el método orientativo de porcentajes desarrollado jurisprudencialmente, la pensión de alimentos de la parte que menos gane es del 40 % de la renta familiar (ingresos netos de ambos progenitores) menos los ingresos de dicha parte. Si una parte tan solo lleva el hogar sin aportar un salario propio, le corresponde abonar un tercio (33 %) de los ingresos netos de la parte que tiene ingresos. También se consideran otras obligaciones (deduciéndolas de los porcentajes).

9 ¿Cómo y a quién se pagan los alimentos?

La pensión de alimentos debe pagarse por adelantado a principios de cada mes [artículo 1418 del Código Civil (*Allgemeines bürgerliches Gesetzbuch* o *ABGB*); artículo 70 de la Ley de matrimonio (*Ehegesetz*); artículo 22, apartado 1, de la Ley de uniones registradas (*Eingetragene Partnerschaft-Gesetz* o *EPG*)]. Debe pagarse a la persona que tiene derecho a recibirla o a su representante (progenitor, curador).

10 ¿Si el alimentante (deudor) no paga voluntariamente, qué acciones pueden emprenderse para obligarle/a a ello?

Tras la declaración de la pensión de alimentos en el proceso principal, puede llevarse a cabo una ejecución

(forzosa) contra el deudor de acuerdo con las normas procesales generales.

11 Le rogamos describa sucintamente las limitaciones que, en el sistema de su país, puedan dificultar el cumplimiento de esta obligación, especialmente las normas de protección de deudores o los plazos de prescripción.

Al deudor (en el proceso de ejecución: el ejecutado) debe quedarle el mínimo de subsistencia (importe exento de embargo). La cuantía del mínimo de subsistencia se determina conforme a diversos factores y se actualiza cada año. De conformidad con el artículo 291 *ter* del EO (*Exekutionsordnung* o Código de Procedimientos de Ejecución), a los ejecutados se les debe reservar tan solo el 75 % del mínimo de subsistencia en caso de ejecución judicial. Con referencia a la diferencia entre este mínimo de subsistencia reducido y el mínimo de existencia normal, las pensiones de alimentos deben satisfacerse de manera independiente de la garantía impuesta para ellas de manera proporcional a la cuantía de la prestación de la pensión mensual. En este sentido, corresponde la prioridad a los acreedores de alimentos.

Las deudas declaradas judicialmente, es decir, las demandas estimadas (exigibles) judicialmente, prescriben a los 30 años y, por ello, pueden exigirse judicialmente dentro de este plazo.

No existen plazos de prescripción especiales en la ejecución de demandas de pensiones de alimentos.

12 ¿Existe alguna organización o autoridad que pueda ayudar al acreedor a cobrar la pensión de alimentos?

En procesos de reconocimiento o fijación de pensiones de alimentos de hijos menores, los servicios sociales (encargados de la beneficencia juvenil) actúan como representantes del hijo cuando existe la aprobación por escrito del representante legal.

13 ¿Puede algún organismo (público o privado) anticipar total o parcialmente el pago de alimentos en lugar del deudor?

El pago por adelantado de la pensión de alimentos sirve para garantizar la pensión de los hijos menores cuando uno de los progenitores no cumple (o no regularmente) sus obligaciones de pago. El pago por adelantado se concede por el Estado previa petición. La solicitud, que es judicial, debe presentarla, en nombre del hijo, el progenitor que ostenta la representación del hijo.

Tienen derecho los hijos menores que

- tienen su residencia habitual en Austria,
- que son ciudadanos de Austria, de un Estado de la UE o del EEE o apátridas y
- no comparten hogar con quien debe pagar la pensión de alimentos.

El pago por adelantado de la pensión lo realiza, a principios del mes de la presentación de la solicitud y por un máximo de cinco años, el tribunal superior regional (*Oberlandesgericht*) el día 1 de cada mes por anticipado al beneficiario.

14 Si estoy en este Estado miembro y el deudor tiene fijada su residencia en otro país:

Si quien paga la pensión vive en el extranjero y no tiene patrimonio ejecutable en Austria, la ejecución debe llevarse a cabo en el extranjero. También se admiten las demandas a través de las autoridades centrales (artículo 8 de la *Auslandsunterhaltsgesetz* o Ley sobre el cobro internacional de pensiones alimenticias, de 2014).

14.1 ¿Puedo obtener la asistencia de alguna autoridad u organismo privado en este Estado miembro?

Tanto los servicios sociales (autoridades administrativas locales) como los tribunales de distrito (*Bezirksgerichten*) apoyan al acreedor de alimentos en la defensa o la declaración de sus derechos. Las autoridades centrales transmiten las demandas al extranjero.

14.2 En caso afirmativo, ¿cómo puedo ponerme en contacto con esa autoridad u organismo privado?

Horarios de consulta de las autoridades y órganos jurisdiccionales; información telefónica y de correo electrónico de las autoridades centrales.

15 Si estoy en otro país y el deudor está en este Estado miembro:

Una vez se presenta la demanda ante el órgano jurisdiccional competente, esta se tramita, en principio, del mismo modo que si el acreedor residiese en territorio austriaco.

La autoridad central redirige las demandas a los órganos jurisdiccionales competentes. Estos conceden, en su caso, la asistencia jurídica gratuita y dejan que el colegio de abogados competente nombre a un abogado de oficio. A este representante al que el ordenamiento jurídico austriaco confía los asuntos del acreedor extranjero de la pensión compete presentar los escritos correspondientes, transferir las cantidades cobradas en concepto de pensión e informar al respecto (artículo 9 de la Ley sobre el cobro internacional de pensiones alimenticias, de 2014).

15.1 ¿Puedo presentar una reclamación directamente a esa autoridad u organismo privado de este Estado miembro?

Puesto que se aplica el principio de colaboración entre autoridades centrales, la prestación de esta ayuda es esencialmente una cuestión de las autoridades del Estado miembro de residencia.

15.2 En caso afirmativo, ¿cómo puedo ponerme en contacto con esa autoridad u organismo privado y qué tipo de asistencia me puede dispensar?

n/p

16 ¿Está este Estado miembro vinculado por el Protocolo de La Haya de 2007?

Sí.

17 Si no lo está, ¿qué leyes son aplicables a las demandas de alimentos conforme a sus normas de Derecho privado internacional? ¿Cuáles son las normas de Derecho privado internacional correspondientes?

n/p

18 ¿Cuáles son las normas de acceso a la justicia en los asuntos transfronterizos dentro de la UE conforme a la estructura del capítulo V del Reglamento sobre obligaciones de alimentos?

Hasta el 1.8.2014, tan solo las disposiciones de este capítulo se aplicaban directamente; desde entonces, este aspecto también se regula de forma detallada en la Ley sobre el cobro internacional de pensiones alimenticias, de 2014 [Boletín Oficial Federal (*Bundesgesetzblatt*) I n.º 34/2014], en sus artículos 10 y siguientes.

19 ¿Qué medidas ha adoptado este Estado miembro para asegurar el funcionamiento de las actividades que se describen en el artículo 51 del Reglamento sobre obligaciones de alimentos?

La creación de expedientes simplificados en virtud de la Ley sobre el cobro internacional de pensiones alimenticias, de 2014, para que el Departamento (*Abteilung*) I 10 del Ministerio Federal de Justicia austriaco (*Bundesministerium für Justiz*) pueda hacer frente al creciente número de casos con la misma cantidad de personal.

Esta página web forma parte del portal [Tu Europa](#).

Nos gustaría recibir sus [comentarios](#) acerca de la utilidad de la información ofrecida.



Última actualización: 23/01/2024

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.